

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CON RESIDENCIA EN CD. VICTORIA TAMAULIPAS.**

El Municipio de Tampico, tuvo a bien aprobar mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, de fecha 27 de marzo de 2025, la derogación a la fracción X del numeral 4 de la sub fracción III, de la fracción XXXIV del artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025.

Anexándose para tal efecto los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto
2. Copia certificada del punto de Cabildo número seis, Sesión Ordinaria número 19, de fecha 27 de marzo de 2025, consiste en la derogación de fracciones a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tampico 2025.
3. Decreto 66-222, de fecha 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXLIX, Extraordinario número 45, que contiene la ley de Ingresos para el Municipio de Tampico 2025
4. Copia de Controversia Constitucional 23/2025, Poder Ejecutivo Federal.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos su autorización y aprobación de la iniciativa para derogar la fracción X del numeral 4 de la sub fracción III, de la fracción XXXIV del artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, hacemos la ocasión propicia para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAM., A 02 DE ABRIL DE 2025
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMPICO


LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA.



SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES.



GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

c.c.p. Archivo

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66:
PRESENTE**

LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA, Presidenta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-222, la cual

Y A CONTADOS
fue publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXLIX, Extraordinario número 45.

En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos, es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 23/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Aunado a lo anterior fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y su infraestructura, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como la industria de hidrocarburos y telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN X; EL NUMERAL 4 DE LA SUB FRACCIÓN III DEL LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción X; el numeral 4 del al sub fracción III de la fracción XXXIV del artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

Artículo 28.- Los...

I. a la IX....

X. Se deroga.

XI a la XXXIII....

XXXIV. Por...

I a la II....

III. Instalación...

1 al 3....

4. se deroga.

XXXV a la XLIII....

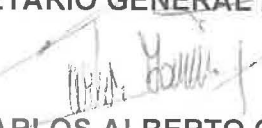
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAM., A 02 DE ABRIL DE 2025.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMPICO


LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES

